

*SUPLEMENTO.* Tomo III. Ejemplar 2. Año 98. 6 de mayo de 2015

**DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “LICONSA, S.A. DE C.V.”**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRE A LAS “POLÍTICAS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE”**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2015

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA  
EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL  
MAYORITARIA DENOMINADA “LICONSA, S.A. DE  
C.V.”.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE EL  
AYUNTAMIENTO SE INTEGRE A LAS “POLÍTICAS  
GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE  
ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,  
CFE”.....13**



DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "LICONSA, S.A. DE C.V."

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 97/41/15, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/716/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente para la entrega en comodato de predios propiedad municipal a favor de la Empresa Estatal Mayoritaria denominada "Liconsa, S.A. de C.V.", que concluyó en los siguientes puntos de

**DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. Se autoriza suscribir por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, un Convenio de Colaboración con la Empresa de Participación Estatal mayoritaria denominada "Liconsa, S.A. de C.V".

Segundo. Las cláusulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto Primero de este decreto son las siguientes:

**"Cláusula Primera.** Objeto del Convenio de Colaboración.

"EL MUNICIPIO", otorga a "LICONSA JALISCO", la autorización para la administración, defensa jurídica, conservación, mejora y utilización exclusiva de 23 bienes inmuebles propiedad municipal que se enlistan a continuación, para su destino único y exclusivo de lecherías Liconsa:

	Número de lechera	Domicilio	Colonia	Superficie, medidas y linderos
1	1420000100	José María Verea S/N	San Antonio	Superficie de 99.76 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 11.60 metros, con instalaciones del Mercado Mariano Escobedo resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 11.60 metros, con la calle José María Verea. <b>Al Oriente:</b> En 8.60 metros, con instalaciones del Mercado Mariano Escobedo resto del predio del cual se segrega. <b>Al Poniente:</b> En 8.60 metros, con instalaciones del Mercado Mariano Escobedo resto del predio del cual se segrega.

	Número de lechera	Domicilio	Colonia	Superficie, medidas y linderos
2	1420000400	Hacienda Tahuejo número 2560	Tetlán Río Verde	Superficie de 126.13 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 12.50 metros, con área verde del Centro de Salud. <b>Al Sur:</b> En 12.50 metros, con Priv. Santa Inés (andador 20). <b>Al Oriente:</b> En 10.09 metros, con área verde del Centro de Salud. <b>Al Poniente:</b> En 10.09 metros, con calle Hacienda Tahuejo.
3	1420000500	Música número 2075	Santa Cecilia	Superficie de 90.10 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 9.00 metros, con el Jardín de Niños "Rosario Castellanos". <b>Al Sur:</b> En 9.00 metros, con la Escuela Primaria "Aurelia Guevara". <b>Al Oriente:</b> En 10.10 metros, con calle Música. <b>Al Poniente:</b> En 10.10 metros, con el Jardín de Niños "Rosario Castellanos".
4	1420001200	Práxedis Guerrero número 295	Rancho Nuevo	Superficie de 117.78 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> De poniente a oriente en 3.93 metros, voltea al sur en 0.95 metros, gira al oriente en 5.54 metros, para terminar al sureste en 10.42 metros, con la calle Práxedis Guerrero. <b>Al Sur:</b> En 19.57 metros, con canchas deportivas. <b>Al Oriente:</b> En 3.90 metros, con canchas deportivas. <b>Al Poniente:</b> En 7.48 metros, con la calle Agustín Alcerreca.
5	1420001300	Hacienda de Cedros S/N	Balcones de Oblatos	Superficie de 104.55 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 12.30 metros, con edificación religiosa, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 12.30 metros, con propiedad municipal, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 8.50 metros, con propiedad municipal, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Poniente:</b> En 8.50 metros, con la calle Hacienda de Cedros.
6	1420001400	Puerto Melaque número 2345	Blanco y Cuellar	Superficie de 78.08 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 8.58 metros, con plazoleta. <b>Al Sur:</b> En 8.58 metros, con plazoleta. <b>Al Oriente:</b> En 9.10 metros, con plazoleta. <b>Al Poniente:</b> En 9.10 metros, con plazoleta.
7	1420001500	Peso número 4024	Lagos de Oriente	Superficie de 98.90 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 8.60 metros, con calle Peso. <b>Al Sur:</b> En 8.60 metros, con plazoleta. <b>Al Oriente:</b> En 11.50 metros, con plazoleta. <b>Al Poniente:</b> En 11.50 metros, con mercado municipal.
8	1420001800	Sudán número 1239	Cauhtémoc	Superficie de 90.28 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 11.50 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 11.50 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 7.85 metros, con calle Sudán. <b>Al Poniente:</b> En 7.85 metros, con Mercado Municipal Cauhtémoc.
9	1420002300	Belisario Domínguez número 2593	La Federacha	Superficie de 84.00 metros cuadrados <b>Al Noroeste:</b> En 10.50 metros, con instalaciones del DIF Guadalajara. <b>Al Sureste:</b> En 10.50 metros, con la Avenida Belisario Domínguez. <b>Al Noreste:</b> En 8.00 metros, con instalaciones del DIF Guadalajara. <b>Al Suroeste:</b> En 8.00 metros, con instalaciones del DIF Guadalajara.

	Número de lechera	Domicilio	Colonia	Superficie, medidas y linderos
10	1420002400	Cairo número 689	Libertad	Superficie de 62.08 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 6.00 metros, con la calle Esteban Alatorre. <b>Al Sur:</b> De oriente a poniente en 3.73 metros, voltea al norte en 1.65 metros, para terminar al poniente en 3.10 metros lindando con área verde, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 11.73 metros con la calle Cairo. <b>Al Poniente:</b> De norte a sur en 3.25 metros, voltea al oriente en 1.53 metros, gira al sur en 2.93 metros, continua al poniente en 3.10 metros, para terminar al sur en 3.25 metros, lindando con módulo de seguridad pública y área verde, resto del predio del cual se segrega.
11	1420002700	Mezquitán	Atemajac	Superficie de 26.46 metros cuadrados <b>Al Norte:</b> En 5.20 metros, con pasillo interior del mercado. <b>Al Sur:</b> En 5.18 metros, con pasillo interior del mercado. <b>Al Oriente:</b> En 5.10 metros, con pasillo interior del mercado. <b>Al Poniente:</b> En 5.10 metros, con pasillo interior del mercado.
12	1420003200	San Esteban S/N	La Huerta	Superficie de 80.65 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 12.70 metros, con Plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 12.70 metros, con calle San Esteban, jardinera de por medio. <b>Al Oriente:</b> En 6.35 metros, con la calle Cairo Sebastián Allende (calle 58). <b>Al Poniente:</b> En 6.35 metros con módulo de seguridad pública, resto del predio del cual se segrega.
13	1420003700	San Ignacio S/N	Panteón Guadalupe	Superficie de 126.62 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 13.87 metros, con Escuela Secundaria Técnica número 145. <b>Al Sur:</b> De oriente a poniente en línea quebrada en dos tramos de 9.00 y 4.83 metros, con Centro de Salud. <b>Al Oriente:</b> En 8.90 metros, con Escuela Secundaria Técnica número 145. <b>Al Poniente:</b> En 9.67 metros, con calle San Ignacio.
14	1420004000	Pitágoras número 219	Santa María del Silo	Superficie de 363.80 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 34.00 metros, con propiedad particular. <b>Al Sur:</b> En 34.00 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 10.70 metros, con calle Pitágoras. <b>Al Poniente:</b> En 10.70 metros, con propiedad particular.
15	1420006400	Paseo dela Selva S/N	Santa Cecilia	Superficie de 118.91 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 11.75 metros, con Centro de Salud, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 11.75 metros, con calle Abundio Martínez. <b>Al Oriente:</b> En 10.12 metros, con calle Paseo de la Selva. <b>Al Poniente:</b> En 10.12 metros, con calle Pepe Guizar.
16	1420006700	Savedro Amador número 1257	Unidad Habitacional El Zalate	Superficie de 117.53 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 7.30 metros, con resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 7.30 metros, con banquetta oriente de la calle Severo Amador. <b>Al Oriente:</b> En 16.10 metros, con banquetta oriente de la calle Severo Amador. <b>Al Poniente:</b> En 16.10 metros, con banquetta oriente de la calle Severo Amador.

	Número de lechera	Domicilio	Colonia	Superficie, medidas y linderos
17	1420007200	Calle 9 S/N	Ferrocarril	Superficie de 82.09 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 9.53 metros, con Mercado Municipal Héroes de Nacozari. <b>Al Sur:</b> De noreste a suroeste en 5.87 metros, continua al sureste en 0.50 metros, para terminar al suroeste en 3.66 metros, con Calle 9. <b>Al Oriente:</b> En 8.42 metros, con acceso al Mercado Municipal Héroes de Nacozari. <b>Al Poniente:</b> En 8.92 metros, con área verde, resto del predio del cual se segrega.
18	1420008300	Hacienda Bellavista	Tetlán Río Verde	Superficie de 77.83 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 9.05 metros, con área verde, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 9.05 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 8.60 metros, con área verde, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Poniente:</b> En 8.60 metros, con calle Hacienda Apacuero.
19	1420009500	Limón número 1414 (mercado)	Del Fresno	Superficie de 99.58 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 15.25 metros, con Mercado Municipal Adrián Puga. <b>Al Sur:</b> En 15.25 metros, con Centro de Desarrollo Infantil número 7. <b>Al Oriente:</b> En 6.53 metros, con Mercado Municipal Adrián Puga. <b>Al Poniente:</b> En 6.53 metros, con calle Limón.
20	1420010000	Gómez de Mendiola S/N	Belisario Domínguez	Superficie de 105.05 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 11.14 metros, con propiedad particular. <b>Al Sur:</b> En 10.97 metros, con Mercado Municipal Sebastián Allende. <b>Al Oriente:</b> En 10.09 metros, con Mercado Municipal Sebastián Allende. <b>Al Poniente:</b> En 8.94 metros, con instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, CFE.
21	1420010900	Mesa del Norte S/N	Belisario Domínguez	Superficie de 78.79 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 8.63 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 8.63 metros, con Mercado Municipal Belisario Domínguez. <b>Al Oriente:</b> En 9.13 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Poniente:</b> En 9.13 metros, con propiedad particular.
22	1420011000	Jardín Botánico S/N	San Francisco	Superficie de 77.20 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 8.55 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 8.55 metros, con propiedad particular. <b>Al Oriente:</b> En 9.03 metros, con propiedad particular. <b>Al Poniente:</b> En 9.03 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega.
23	1420012800	Equidad S/N	Infonavit Independencia	Superficie de 101.47 metros cuadrados. <b>Al Norte:</b> En 11.35 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Sur:</b> En 11.35 metros, con andador, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Oriente:</b> En 8.94 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega. <b>Al Poniente:</b> En 8.94 metros, con locales comerciales propiedad particular.

**Cláusula Segunda.** Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de 10 diez años a partir de la fecha de su suscripción.

**Cláusula Tercera.** Variaciones y Mejoras.

“LICONSA JALISCO” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras a los bienes enlistados en la Cláusula Primera de este convenio, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tales bienes inmuebles, cuyo destino único y exclusivo es el de lecherías Liconsa.

**Cláusula Cuarta.** Cesión de Derechos.

“LICONSA JALISCO” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**Cláusula Quinta.** Devolución del Bien Inmueble.

"LICONSA JALISCO" se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la Cláusula Primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

**Cláusula Sexta.** Mantenimiento.

“LICONSA JALISCO”, se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado, los bienes inmuebles que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales correrán por cargo y cuenta del mismo. Asimismo, “LICONSA JALISCO” deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de tales bienes inmuebles, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable e Internet.

“EL MUNICIPIO”, autoriza a “LICONSA JALISCO” para que gestione la recepción de recursos económicos -mediante la suscripción de los convenios o contratos pertinentes- para el mantenimiento y mejoramiento de los bienes inmuebles propiedad municipal que se enlistan en la Cláusula Primera de este convenio, siempre que no se comprometa la propiedad municipal de tales bienes inmuebles.

**Cláusula Séptima.** Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, “LICONSA JALISCO”, desea tener a su cuidado los bienes inmuebles descritos en la Cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

**Cláusula Octava.** Causas de Rescisión.

“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “LICONSA JALISCO” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; y



- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales o, cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a “LICONSA JALISCO” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “LICONSA JALISCO”.

**Cláusula Novena. Leyes Aplicables.**

Conviene “LAS PARTES” en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

**Cláusula Décima. Responsabilidad Laboral.**

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “LICONSA JALISCO” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

**Cláusula Décima Primera. Responsabilidad Civil y Penal.**

“LICONSA JALISCO”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal.

**Cláusula Décima Segunda. Domicilios.**

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

**Cláusula Décima Tercera. De la Terminación Anticipada.**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

**Cláusula Décima Cuarta.** Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**Cláusula Décima Quinta.** Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**Cláusula Décima Sexta.** Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

**Cláusula Décima Séptima.** Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen “LAS PARTES” en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el convenio a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto.

Cuarto. De conformidad al artículo 63 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se designa como Apoderado General Especial para Pleitos y Cobranzas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, al Gerente Estatal del Estado de Jalisco de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Liconsa S.A. de C.V.”, a efecto de defender los bienes inmuebles a que se refiere la Cláusula Primera del punto Segundo de este decreto, informando de manera inmediata a la Sindicatura Municipal de cualquier acto administrativo o jurisdiccional relacionado con tales bienes inmuebles, para que lo ejercite, con la amplitud a que se refieren los artículos 2254 del Código Civil Federal y 2197, 2198, 2204 numeral I inciso b), 2207 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa; gozará de las siguientes facultades:

- A. Competencia:** Representar a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Liconsa S.A. de C.V.”, a efecto de defender los bienes inmuebles a que se refiere la Cláusula Primera del punto Segundo de este decreto, dentro y fuera de la República Mexicana ante cualquier autoridad

administrativa, legislativa o judicial, ya fuere federal, estatal o municipal y ante cualquier persona física y moral.

- B. Poder general para pleitos y cobranzas:** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados, con las facultades específicas que señala el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República.

Iniciar y proseguir toda clase de juicios según proceda, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias, renunciar al fuero del domicilio del demandante y someter a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, interponer recursos ordinarios, asistir a remates, hacer pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, así como ejercitar las acciones relativas a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los recursos que señale la Ley de Amparo y la reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- C. Duración:** La vigencia de este mandato será de 5 cinco años, de conformidad al artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que una vez transcurrida esta temporalidad, habrá de renovarse, en su caso, y si se tiene a bien, por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la aprobación de la mayoría calificada.

Quinto. Con fundamento en los artículos 11 fracción V y 14 numeral 1 fracciones I, VIII y XV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Secretaría de Administración por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a su cargo y a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, de forma coordinada, realicen los trámites necesarios para obtener los testimonios notariales que acrediten fehacientemente la propiedad municipal de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

	Número de lechera	Calle	Colonia	Estado del expediente, de acuerdo a oficio DJM/DJCS/AA/903/2014
1	1403910200	Gutenberg	El Deán	No se acredita propiedad, se tiene posesión, ya hay dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
2	1420000600	Arroz número 501	La Nogalera	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
3	1420002100	Privada San Inocencio S/N	Oblatos Poniente	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.

	Número de lechera	Calle	Colonia	Estado del expediente, de acuerdo a oficio DJM/DJCS/AA/903/2014
4	1420002200	Calzada Independencia número 4079	Huentitán El Bajo	No se acredita propiedad, se tiene posesión, ya hay dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
5	1420002500	José Miguel Macías S/N	Polanquito	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
6	1420002800	Adolfo Cisneros S/N	Lomas de Polanco	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
7	1420003600	Islas Hebridadas número 1017	Villa Guerrero	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
8	1420003800	José Ma. Solís número 449	5 de Mayo	No se cuenta con Escritura, CORETT, ya se informó a Liconsa mediante oficio DJM/DJCS/AA/852/2014.
9	1420006600	María Reyes S/N	Tetlán	No se acredita propiedad, se tiene posesión, ya hay dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
10	1420004200	José María Chávez S/N	Lomas del Paraíso	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
11	1420004800	Eucario León López número 359	Lomas del Paraíso	No se cuenta con Escritura, en Catastro aparece a nombre de un particular, ya se informó a Liconsa mediante oficio DJM/DJCS/AA/852/2014.
12	1420006100	Luis N. Morones S/N	Lázaro Cárdenas	No se tiene Escritura, CORETT, falta dictamen de Obras Públicas.
13	1420006200	Hacienda Santiago número 2210	Heliodoro Hernández Loza	No se tiene Escritura, CORETT, ya se informó a Liconsa mediante oficio DJM/DJCS/AA/852/2014.
14	1420006500	Teruel número 2982	División del Norte	Origen ejidal, falta dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.
15	1420006800	Marcelino Rentería número 4025	Insurgentes, Sector Reforma	No se tiene Escritura, CORETT, ya se informó a Liconsa mediante oficio DJM/DJCS/AA/852/2014.
16	1420007100	Luis Covarrubias S/N	Primero de Mayo	No se tiene Escritura, CORETT, ya se informó a Liconsa mediante oficio DJM/DJCS/AA/852/2014.
17	1420014000	Nicolás Romero número 895	Mezquitán Country	No se acredita propiedad, se tiene posesión, ya hay dictamen de la Secretaría de Obras Públicas.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese este decreto al Gerente Estatal del Estado de Jalisco de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Liconsa, S.A. de C.V.

**Cuarto.** Notifíquese al Gerente Estatal del Estado de Jalisco de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Liconsa, S.A. de C.V.", la improcedencia de otorgar en comodato los bienes inmuebles propiedad municipal que se encuentran bajo la administración de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Liconsa, S.A. de C.V.", y que son ocupados por lecherías; a favor de dicha empresa.

**Quinto.** Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 5 de mayo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRE A LAS "POLÍTICAS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE"

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 97/41BIS/15, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento para aprobar la suscripción de un Convenio con la Comisión Federal de Electricidad, CFE, para que el Ayuntamiento se integre a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE", que concluyó en los siguientes puntos de

#### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa por causa justificada, conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de tercero, según se precisa en la exposición de motivos de la presente iniciativa y conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara,

Segundo. Se aprueba la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, para que el Ayuntamiento se integre a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE", sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

Convenio que celebran, dentro de las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE", por una parte, el Ayuntamiento de Guadalajara, en lo sucesivo denominado "EL AYUNTAMIENTO", representado por el ingeniero Ramiro Hernández García, el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, el contador público Francisco Javier Padilla

Villarruel y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndico respectivamente y, por la otra parte, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, en lo sucesivo denominada “LA COMISIÓN”, representada por el ingeniero Mario Alberto Silva Díaz, el licenciado Álvaro Martín Tejeda Galindo y los ingenieros Hugo González Villarreal, Pedro Navarro Villarruel, Agustín Gómez De la Torre y René Antonio Gómez de Ávila, Gerente Divisional, Subgerente Divisional Comercial, Superintendentes de las Zonas Metropolitanas Juárez, Reforma, Hidalgo y Libertad respectivamente; a quienes en conjunto se les denominará como “LAS PARTES”, de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. La Comisión Federal de Electricidad, CFE, por mandato constitucional, tiene la encomienda en el otorgamiento del suministro del servicio público de energía eléctrica, tomando relevancia cuando los usuarios son las instituciones de los tres niveles de gobierno, responsables a su vez de la prestación de otros servicios de alto impacto a la comunidad, como el alumbrado público, entre otros.
2. La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía y, por lo tanto, para una aplicación óptima del gasto público.
3. En la actualidad existe acumulación de adeudos gubernamentales que han tenido un impacto negativo sobre la gestión de “LA COMISIÓN” y sobre los usuarios de los servicios públicos, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre las instituciones que permita disminuir dichos adeudos que ya representan un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de gobiernos e instituciones de la administración pública.
4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 9, párrafo cuarto, es procedente la compensación entre participaciones federales e incentivos de las entidades y de los municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o la Ley mencionada así lo autorice. De igual manera, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 11, establece que las participaciones de los municipios no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal antes mencionada; por lo que es procedente la celebración de este instrumento jurídico.
5. Bajo la cobertura del acuerdo CA-020-2014 del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad que rige a “LA COMISIÓN”, celebrado el 10 de noviembre de 2014, “LA COMISIÓN” podrá instrumentar en su ámbito territorial y conforme a sus funciones, las “Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE”, teniendo para su tratamiento como alternativa la celebración de convenios, con lo que se pretende tener un programa de recuperación de la cartera vencida

en servicios domésticos, comerciales, agrícolas y gubernamentales, incentivar y fomentar la cultura de pago y el uso eficiente de la energía eléctrica.

6. Derivado de lo anterior y como una condición extraordinaria, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN" celebran el convenio respectivo a efecto de abatir la cartera vencida de "EL AYUNTAMIENTO".

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el Transitorio Sexto del Reglamento de La Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, en los artículos 9 fracción VII y 45, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los artículos 1, 2, 25 fracción II y 39, la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 74 fracción III, 79 fracción II y 81 "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

### **DECLARACIONES**

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:
  - 1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 1993 del Código Civil para el Estado de Jalisco.
  - 1.2. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, 31, 32 fracción X y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, según lo acreditan con la constancia de mayoría (Anexo 1) y nombramiento del Tesorero Municipal (Anexo 2).
  - 1.3. Que para la celebración del presente convenio cuenta con la autorización del Cabildo municipal y para constancia se anexa copia fiel certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, la cual forma parte integrante del presente convenio (Anexo 3).
  - 1.4. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
  - 1.5. De conformidad con lo establecido en las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, CFE", específicamente en el supuesto número 5 de la celebración de convenios denominados "Peso por Peso" con Gobiernos Municipales, ha realizado la correspondiente solicitud a "LA COMISIÓN" para celebrar convenio, en los términos requeridos, (Anexo 4).



- 1.6.** Es parte integrante del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 y por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 76 al 89.
  - 1.7.** Es un Órgano de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio y, por lo consiguiente, sujeto de derechos y obligaciones, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 3, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 2.
  - 1.8.** Bajo protesta de decir verdad, hasta la presente fecha no ha promovido acción legal en contra de “LA COMISIÓN” y no existe recurso legal pendiente de resolución firme y ejecutoriada, derivada de los cobros de energía eléctrica por parte de “LA COMISIÓN”, relativo a los servicios de energía eléctrica que se tienen contratados por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.
  - 1.9.** Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó la suscripción del presente convenio para que, en los términos del mismo en caso de existir incumplimiento en el pago oportuno de la facturación normal a partir de la fecha de celebración del presente, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 9º, cuarto párrafo, se tomen en garantía sus participaciones federales para liquidar el adeudo con “LA COMISIÓN”, derivado de sus consumos de energía eléctrica.
  - 1.10.** Que cuenta con el aval del gobierno estatal para que se tomen en garantía las participaciones de “EL AYUNTAMIENTO” en caso de existir incumplimiento en el pago oportuno de la facturación normal a partir de la fecha de celebración del presente convenio (Anexo 5).
- 2.** “LA COMISIÓN” declara que:
    - 2.1.** Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Transitorio Sexto del Reglamento de La Ley de la Industria Eléctrica, el artículo 27 Constitucional, en relación con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en los artículos 4 fracción II, 8 y 9, y demás relativos aplicables.
    - 2.2.** De conformidad con el Transitorio Sexto del Reglamento de La Ley de la Industria Eléctrica, lo establecido en el artículo 9 fracciones VII y VIII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y artículo 11 de su reglamento, “LA COMISIÓN” cuenta con facultades para celebrar el presente convenio con “EL AYUNTAMIENTO”.

- 2.3** Se encuentra legalmente representada por el ingeniero Mario Alberto Silva Díaz, licenciado Álvaro Martín Tejeda Galindo, así como por, los ingenieros Pedro Navarro Villarruel, Agustín Gómez De la Torre quienes comparecen en su carácter de apoderados y en calidad de Superintendentes de Zona Metropolitana Juárez y Zona Metropolitana Libertad los ingenieros Hugo González Villarreal y René Antonio Gómez de Ávila, respectivamente, justificando dicha representación los primeros con los poderes notariales números 3,546, de fecha 25 de febrero de 2015, pasada ante la fe de la licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, Notario Público Interino Número 168 del Estado de México con residencia en Huixquilucan Estado de México, de la que es titular el licenciado Juan Carlos Ortega Reyes la 36,758 de fecha 17 de agosto de 2006, la 34,267 de fecha 31 de marzo de 2005, ambas pasadas ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, la 30,828 de fecha 22 de noviembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 164 del Distrito Federal; los últimos 2 dos con los contratos números 00110 y 00065, de fechas 26 y 20 de marzo de 2015, respectivamente, firmados por el ingeniero Mario Alberto Silva Díaz Gerente de la División de Distribución Jalisco, quienes, de conformidad con el Estatuto Orgánico de “LA COMISIÓN” en los numerales 52 fracción III, 53 fracción VIII, 53 Ter., cuentan con las facultades para firmar en su representación el presente convenio.
- 2.4.** Que para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Avenida 16 de Septiembre número 455, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.5.** Que en términos del acuerdo CA-020-2014 del mes de noviembre de 2014, del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, instrumentará en su ámbito territorial y conforme a sus funciones las “Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE”.

Por las anteriores declaraciones “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta de manera expresa su voluntad de integrarse a las “Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE”, reconociendo un adeudo exigible al 27 de abril de 2015, por concepto de energía eléctrica suministrada por “LA COMISIÓN”, por un total de \$154,001,835.00 (ciento cincuenta y cuatro millones, mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), cifra conciliada entre “LAS PARTES” previamente a la formalización del presente convenio y que “EL AYUNTAMIENTO” no puede cubrir en una sola exhibición. (Anexo 6).

**Segunda.** Derivado de la cláusula anterior, “EL AYUNTAMIENTO” solicita y “LA COMISIÓN” autoriza, celebrar el presente convenio en términos del acuerdo CA-020-2014 del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, de fecha 10 de noviembre de 2014, considerando el importe descrito en la cláusula anterior como adeudo histórico y como parte de la reestructura de dicho adeudo pactan que no se generarán intereses ordinarios durante la vigencia del presente convenio, por lo que se refiere únicamente al monto del adeudo histórico con “LA COMISIÓN” correspondiente a los consumos de energía eléctrica, siempre y cuando “EL AYUNTAMIENTO” cumpla de manera puntual con el pago de las facturaciones normales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

“LA COMISIÓN” otorgará por única vez a “EL AYUNTAMIENTO” un mecanismo de apoyo soportado en aportaciones federales, en un esquema PESO POR PESO, es decir, por cada peso que liquide “EL AYUNTAMIENTO” de las nuevas facturaciones a partir de la fecha de firma del presente convenio y hasta la liquidación total del adeudo, se descontará un peso del adeudo histórico más antiguo; por lo que transcurrido dicho plazo sin que se haya liquidado el adeudo vencido, quedará sin efecto todo beneficio, obligándose “EL AYUNTAMIENTO” a liquidar el adeudo existente en su totalidad, sin la aplicación del esquema PESO POR PESO.

En caso de actualizarse el incumplimiento del presente convenio, “EL AYUNTAMIENTO” con base en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 9°, cuarto párrafo, autoriza a “LA COMISIÓN” para que realice las gestiones para la afectación de sus participaciones federales que le correspondan, para el pago de las obligaciones contraídas; en este caso, tampoco será aplicable el esquema PESO POR PESO, debiendo liquidarse el adeudo existente en su totalidad.

**Tercera.** Para la aplicación del programa del que deriva la celebración del presente convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a las “Reglas de operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE”, emitidas en base a las medidas de excepción adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, las cuales forman parte integral del presente, mismas que son firmadas por “LAS PARTES” para mayor constancia.

**Cuarta.** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a implementar, programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo eléctrico en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras, y demás instalaciones susceptibles de mejora y/o modernización en que se encuentre gozando del servicio público de energía eléctrica que suministre “LA COMISIÓN”.

**Quinta.** “LA COMISIÓN” podrá otorgar a “EL AYUNTAMIENTO” esquemas complementarios para la liquidación de sus adeudos históricos por consumo de energía eléctrica, a través del pago en especie, para lo cual “EL

AYUNTAMIENTO” informará de la disposición de bienes inmuebles que potencialmente respondan a las necesidades de “LA COMISIÓN”, obligándose “EL AYUNTAMIENTO” a observar los procedimientos y normatividad aplicable para la procedencia del acto jurídico a celebrarse.

**Sexta.** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a que, para la aplicación y disminución del adeudo histórico que realice a “LA COMISIÓN”, estarán sujetas al pago íntegro y oportuno que realice de sus facturaciones posteriores al 30 de abril de 2015 y, en su caso, del importe mensual convenido como resultado de la solicitud de reestructuración de los adeudos que realicen, en el entendido, que el incumplimiento de la liquidación de cualesquiera de los dos conceptos, podrá motivar la suspensión del suministro de energía eléctrica, en cumplimiento de los términos señalados en el artículo 41, Fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica; el Transitorio Sexto del Reglamento de La Ley de la Industria Eléctrica; y la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en los artículos 26 y 35, así como del reglamento de dicha Ley.

**Séptima.** En caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no pague el importe pactado que “LA COMISIÓN” le presente a cobro, el incumplimiento, provocará que se cancele el apoyo, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” tendrá que pagar la totalidad del adeudo pendiente de amortizar a la fecha del incumplimiento o bien podrá suscribir un nuevo convenio para regularizar su adeudo, en el que se prevea el pago de intereses ordinarios y moratorios.

**Octava.** En caso de incumplimiento de la Cláusula Sexta de este convenio, “EL AYUNTAMIENTO” reconoce y libera de toda responsabilidad a “LA COMISIÓN” por el impacto social y político que le pueda representar el corte del suministro a los servicios que impliquen afectación a diversos sectores de la población, derivado de sus incumplimientos a las condiciones pactadas en las cláusulas anteriores.

**Novena.** El presente convenio estará vigente a partir de su firma y concluirá hasta la liquidación total del adeudo referido en la Cláusula Primera de este instrumento, o se dará por terminado en forma anticipada en los términos de la Cláusula Sexta.

**Décima.** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a desistirse de cualquier medio de defensa o recurso que hubiera interpuesto con anterioridad a la celebración del presente convenio, derivado de los cobros de energía eléctrica por parte de “LA COMISIÓN”, obligándose a ratificar él o los desistimientos ante la autoridad que conozca del o de los medios de defensa.

**Décima Primera.** Las controversias de carácter técnico y/o económico que se presenten con motivo de este convenio, se resolverán de común acuerdo, en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales contados a partir de la presentación por escrito de alguna inconformidad por cualquiera de “LAS PARTES”.

**Décima Segunda.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

“LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por cuadruplicado, de plena conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

**Por “EL AYUNTAMIENTO”**

**Ingeniero Ramiro Hernández García.  
Presidente Municipal**

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas  
Secretario General**

**Contador Público Francisco Javier Padilla Villarruel  
Tesorero Municipal**

**Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado  
Síndico Municipal**

**Por “LA COMISIÓN”**

**Ingeniero Mario Alberto Silva Díaz  
Gerente Divisional**

**Licenciado Álvaro Martín Tejeda Galindo  
Subgerente Divisional Comercial**

**Ingeniero Hugo González Villarreal  
Superintendente Zona Metropolitana Juárez**

**Ingeniero Pedro Navarro Villarruel  
Superintendente Zona Metropolitana Reforma**

**Ingeniero Agustín Gómez De la Torre  
Superintendente Zona Metropolitana Hidalgo**

**Ingeniero René Antonio Gómez de Ávila  
Superintendente Zona Metropolitana Libertad**

**Revisó en sus Aspectos Legales  
Licenciada Elvira Chavoya Gama  
Jefe Departamento Divisional Jurídico**

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para la retención de las participaciones municipales, en caso de incumplimiento total o parcial en cumplimiento de las obligaciones de pago descritas en el contenido del convenio descrito en el decreto anterior.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto y a realizar los trámites necesarios para dejar sin efecto el o los convenios de pago existentes antes de la firma del que ahora se autoriza.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 5 de mayo de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALAJARA**

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C. P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG